



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2020-00094-00
Demandante	Juan Sebastián Giraldo García y Otros
Demandado	Nación Fiscalía General de la Nación, La Nación Rama Judicial-Dirección Ejecutiva De Administración Judicial – Consejo Superior De La Judicatura
Auto No.	0249-22

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, procede el despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, visto que se encuentra vencido el traslado de la demanda y que las partes demandadas constituyeron apoderado y contestaron dentro del término, se deberá citar a las partes con el propósito de llevar a cabo la audiencia inicial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, los apoderados judiciales, si aún no lo hubieren hecho, deberán informar al Juzgado a través del buzón electrónico sus datos de contacto para verificar la conexión a través del aplicativo que se indique para acceder a la diligencia.

Las sustituciones de poder, expedientes administrativos, peritazgos, o cualquier documento que se pretenda hacer llegar al expediente, deberá aportarse al menos con cinco (5) días de anterioridad.

De igual manera, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales,



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Administrativo de San Andrés, providencia y Santa catalina,

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público a la celebración de la Audiencia de inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., en el proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo de **forma virtual el día 28 de julio de 2022 a las 9:00 am.**

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados judiciales que deberán informar al Juzgado, si aún no lo hubieren hecho, sus datos de contacto para garantizar su conexión a la audiencia de manera virtual, así como los datos de sus testigos y/o peritos, y el deber de aportar los peritazgos, sustituciones de poder o documentos que se pretendan allegar al expediente, y de manera simultánea a todos los sujetos procesales, dentro del término de cinco (05) días antes de la diligencia programada, a fin de garantizar su conocimiento.

TERCERO: RECONÓCESE personería para actuar dentro de este proceso a la Dra. Marlyn Velasco Vanegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.550.822 de Cartagena y T. P. No. 166.460 del C. S. J., como apoderada Judicial de la parte demandada Nación- Rama Judicial en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante en el expediente digital.



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

CUARTO: RECONÓCESE personería para actuar dentro de este proceso a la Dra. Lilia Castillo Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.491.219 de Cartagena y T. P. No. 77984 del C. S. J., como apoderada Judicial de la parte demandada Nación - Fiscalía General de la Nación en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

**RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ**

**SECRETARÍA DEL JUZGADO UNICO
ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**
Por anotación en ESTADO No.39, notifico a las partes la presente providencia, hoy 22 de abril de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)